*ANEXO*

**Indicadores**

La consecución de los objetivos específicos mencionados en el artículo 5, apartado 1, se medirá en función de los siguientes indicadores:

a) número y tipo de autoridades nacionales, departamentos de la administración y otras entidades públicas, como ministerios nacionales o autoridades reguladoras, por Estado miembro beneficiario, a los que se ha prestado ayuda con el programa;

b) número y tipo de prestadores de servicios de apoyo, como organismos gubernamentales, organismos de Derecho público y organismos de Derecho privado con una misión de servicio público, organizaciones internacionales, etc., por objetivo específico, ámbito político y Estado miembro beneficiario;

c) número y tipo de acciones elegibles realizadas con arreglo al artículo 6, como puesta a disposición de expertos, acciones de formación, seminarios, etc., desglosadas por:

a) recomendaciones específicas por país o actividades correspondientes relacionadas con la aplicación del Derecho de la Unión, los programas de ajuste económico y las reformas por propia iniciativa del Estado miembro;

b) objetivo específico, ámbito político y Estado miembro beneficiario;

c) prestadores de servicios de apoyo, como organismos gubernamentales, organismos de Derecho público y organismos de Derecho privado con una misión de servicio público, organizaciones internacionales, etc.;

d) receptores de ayuda del Estado miembro beneficiario, como autoridades nacionales;

d) número y tipo de instrumentos políticos y jurídicos, como memorandos políticos de acuerdo o cartas de intenciones, acuerdos o contratos, celebrados entre la Comisión, los socios para las reformas (en su caso) y los prestadores de servicios de apoyo para las actividades del programa, por objetivo específico, ámbito político y Estado miembro beneficiario;

e) número de iniciativas políticas (por ejemplo, planes de acción, programaciones, directrices, recomendaciones, legislación recomendada) adoptadas, por objetivo específico, ámbito político y Estado miembro beneficiario, a raíz de las actividades pertinentes apoyadas por el programa;

f) número de medidas aplicadas por ámbito de actuación y Estado miembro beneficiario como consecuencia de acciones de apoyo previstas en el programa, desglosadas por recomendación específica por país o actividades correspondientes relacionadas con la aplicación del Derecho de la Unión, los programas de ajuste económico y las reformas por propia iniciativa del Estado miembro;

g) comentarios de las autoridades nacionales, los departamentos de la administración y otras entidades públicas que han recibido ayuda en el marco del programa y (en su caso) otros interesados o participantes sobre los resultados o las repercusiones de las acciones del programa, por objetivo específico, ámbito de actuación y Estado miembro beneficiario, con apoyo en su caso de datos empíricos o cuantitativos;

h) comentarios de los prestadores de servicios de apoyo sobre los resultados o las repercusiones de la ayuda que han prestado en el marco del programa en el objetivo específico y ámbito de actuación en el que han participado activamente, por Estado miembro beneficiario, con apoyo en su caso de datos empíricos o cuantitativos;

i) evolución de las opiniones de los interesados sobre la contribución del programa a la consecución de las reformas, por objetivo específico, ámbito de actuación y Estado miembro beneficiario, con apoyo en su caso de datos empíricos o cuantitativos adecuados.

Estos indicadores se utilizarán con arreglo a los datos y la información disponibles (con inclusión de los datos empíricos o cuantitativos adecuados).